



GOBIERNO DE
EL SALVADOR

PRESIDENCIA
DE LA REPÚBLICA

EL INFRASCRITO SECRETARIO JURÍDICO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, CERTIFICA: Que el día uno del mes de junio de dos mil diecinueve, fue emitido el Acuerdo Ejecutivo número uno, que literalmente se lee:

“ACUERDO No. 1

**NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.**

En uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en los artículos 159 y 162 de la Constitución de la República y 28 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, el Señor Presidente de la República **ACUERDA:** Nombrar a partir de esta fecha, como Ministros de Estado, a las siguientes personas:

Ministra de Relaciones Exteriores:	<u>Juana Alexandra Hill Tinoco</u>
Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial:	Mario Edgardo Durán Gavidia
Ministro de Justicia y Seguridad Pública:	Rogelio Eduardo Rivas Polanco
Ministro de Hacienda ad-honorem:	Nelson Eduardo Fuentes Menjivar
Ministra de Economía:	María Luisa Hayem Breve
Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología:	Carla Evelyn Hanania de Varela
Ministro de la Defensa Nacional:	René Francis Merino Monroy
Ministro de Trabajo y Previsión Social:	Oscar Rolando Castro
Ministro de Agricultura y Ganadería:	Pablo Salvador Anliker Infante
Ministra de Salud:	Ana del Carmen Orellana Bendek
Ministro de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano:	Edgar Romeo Rodríguez Herrera
Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales:	Fernando Andrés López Larreynaga
Ministra de Turismo:	Morena Ileana Valdez Vigil
Ministra de Cultura:	Suecy Beverly Callejas Estrada

Es conforme con su original con el cual se confrontó. Y para los efectos legales correspondientes, se extiende la presente certificación al Ministerio de Relaciones Exteriores, en Casa Presidencial, en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil diecinueve.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



CONAN TONATHIU CASTRO,
Secretario Jurídico de la Presidencia.

EL INFRASCRITO SECRETARIO JURÍDICO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, CERTIFICA:
Que el día diez de junio de dos mil diecinueve, fue emitido el Acuerdo Ejecutivo número cuarenta y cuatro, que literalmente se lee:

"ACUERDO No. 44.-

**NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.**

En uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en los artículos 159 y 162 de la Constitución de la República y 28 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, el Señor Presidente de la República **ACUERDA:** Nombrar, a partir del día 11 del presente mes y año, como Viceministros de Estado, a las siguientes personas:

Viceministro para los Salvadoreños en el Exterior:	Mauricio Gerardo Cabrera Trampe.
Viceministro de Gobernación y Desarrollo Territorial:	Agustín Salvador Hernández Ventura Chacón.
Viceministro de Hacienda ad-honorem:	Óscar Edmundo Anaya Sánchez.
Viceministro de Ingresos:	José Alejandro Zelaya Villalobo.
Viceministro de Economía:	Miguel Ángel Corleto Urey.
Viceministro de Educación:	Hermelindo Ricardo Cardona Alvarenga.
Viceministro de Agricultura y Ganadería:	Manuel Rigoberto Soto Lazo.
Viceministro de Obras Públicas:	José Nelson Guardado Menjívar.
Viceministro de Transporte:	Raúl Antonio Juárez Cestoni.

Las personas nombradas deberán rendir la protesta constitucional correspondiente ante mí, en mi calidad de Presidente de la República, antes de tomar posesión de sus cargos.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, el día diez de junio de dos mil diecinueve.----- **"ilegible"**, Presidente de la República --- **"ilegible"**, Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial".

GOBIERNO DE



EL SALVADOR

EL INFRASCrito SECRETARIO JURÍDICO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, CERTIFICA: Que el ~~día diecisiete de julio de dos mil diecinueve~~, fue emitido el Acuerdo Ejecutivo número doscientos diecisiete, que literalmente se lee:

“ACUERDO No. 217.-

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.

En uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en los artículos 159 y 162 de la Constitución de la República y 28 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, **ACUERDA:** Nombrar, a partir de esta fecha, como Viceministros de Estado, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a las siguientes personas:

Viceministra de Relaciones Exteriores,
Integración y Promoción Económica

: ~~Ana Geraldina Baneke Castaneda.~~

Viceministro de Cooperación para el Desarrollo : ~~Víctor Manuel Lagos Pizzati.~~

Las personas nombradas deberán rendir la protesta constitucional correspondiente ante mí, en mi calidad de Presidente de la República, antes de tomar posesión de sus cargos.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil diecinueve..— **“ilegible”, Presidente de la República — “ilegible”, Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial”.**



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ACUERDO No. 1178/2019

Antiguo Cuscatlán, veintisiete de junio de dos mil diecinueve. **EL ORGANO EJECUTIVO**, en el Ramo de Relaciones Exteriores, de conformidad con la nota de autorización No. 055 de fecha veinte de junio de dos mil diecinueve, emitida por el Ministerio de Hacienda, a través de la cual se autoriza nombramiento a partir del doce de junio del presente año, **ACUERDA:** I) Autorizar nombramiento a partir del doce de junio del presente año, al licenciado **JOSE FRANCISCO MENJIVAR BARAHONA**, en la plaza de Técnico V, por el sistema de Ley de Salarios, en segunda categoría, con un salario mensual de Un Mil Doscientos Sesenta y Siete 85/100 Dólares (\$1,267.85), de conformidad con la Unidad Presupuestaria: 04 Administración de Cooperación para el Desarrollo, Línea de Trabajo: 01 Cooperación para el Desarrollo, Partida 3 Subnúmero 3, Código: 2019-0800-1-04-01-21-1. II) El licenciado **JOSE FRANCISCO MENJIVAR BARAHONA**, manifiesta que no desempeña ningún cargo en el Gobierno Central, en otra Institución, ni en ninguna Municipalidad. El Salario será cubierto por la Pagaduría Auxiliar de este Ministerio. III) El licenciado **JOSE FRANCISCO MENJIVAR BARAHONA**, no podrá revelar verbalmente, ni por escrito información confidencial proveniente de los servicios prestados a raíz del presente Acuerdo, o de las actividades u operaciones lícitas del Gobierno, que no afecten el interés público, sin el consentimiento previo por escrito de la autoridad respectiva. Asimismo, no podrá entregar originales, fotocopias ni archivos por otro medio tecnológico, de instrumentos que contengan información confidencial a terceros fuera de la Institución, sin dicha autorización o a personas de mala fe. La contravención a la disposición anterior constituye una falta al deber de sigilo, reserva y discreción por parte del nombrado que podrá ser sancionado administrativamente según las leyes respectivas y la gravedad del caso, sin perjuicio de las responsabilidades penales y demás aplicables en la materia. COMUNIQUESE. El Viceministro para los Salvadoreños en el Exterior. (f) **MAURICIO GERARDO CABRERA TRAMPE, Encargado del Despacho Ministerial.**



Mauricio G. Cabrera



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ACUERDO No. 1205/2019

Antiguo Cuscatlán, cuatro de julio de dos mil diecinueve. **EL ORGANO EJECUTIVO**, en el Ramo de Relaciones Exteriores, **ACUERDA**: Modificar el Acuerdo Ejecutivo No. 1178/2019, de fecha veintisiete de junio de dos mil diecinueve, en el sentido que el nombramiento del licenciado **JOSE FRANCISCO MENJIVAR BARAHONA**, en la plaza de Técnico V, será a partir del **ocho de julio de dos mil diecinueve**, y no como se menciona en el mismo. Quedando sin ninguna otra modificación el mencionado Acuerdo. **COMUNIQUESE**. La Ministra de Relaciones Exteriores. (f) **JUANA ALEXANDRA HILL TINOCO**.



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ACUERDO No. 1177/2019

Antiguo Cuscatlán, veintisiete de junio de dos mil diecinueve. **EL ORGANO EJECUTIVO**, en el Ramo de Relaciones Exteriores, de conformidad con la nota de autorización No. 055 de fecha veinte de junio de dos mil diecinueve, emitida por el Ministerio de Hacienda, a través de la cual se autoriza nombramiento a partir del doce de junio del presente año, **ACUERDA:** I) Autorizar nombramiento a partir del doce de junio del presente año, al licenciado **SALVADOR ALBERTO CHACON GARCIA**, en la plaza de Técnico V, por el sistema de Ley de Salarios, en primera categoría, con un salario mensual de Un Mil Doscientos Cuarenta 68/100 Dólares (\$1,240.68), de conformidad con la Unidad Presupuestaria: 01 Dirección y Administración Institucional, Línea de Trabajo: 01 Dirección Superior, Partida 15 Subnúmero 3, Código: 2019-0800-1-01-01-21-1. II) El licenciado **SALVADOR ALBERTO CHACON GARCIA**, manifiesta que no desempeña ningún cargo en el Gobierno Central, en otra Institución, ni en ninguna Municipalidad. El Salario será cubierto por la Pagaduría Auxiliar de este Ministerio. III) El licenciado **SALVADOR ALBERTO CHACON GARCIA**, no podrá revelar verbalmente, ni por escrito información confidencial proveniente de los servicios prestados a raíz del presente Acuerdo, o de las actividades u operaciones lícitas del Gobierno, que no afecten el interés público, sin el consentimiento previo por escrito de la autoridad respectiva. Asimismo, no podrá entregar originales, fotocopias ni archivos por otro medio tecnológico, de instrumentos que contengan información confidencial a terceros fuera de la Institución, sin dicha autorización o a personas de mala fe. La contravención a la disposición anterior constituye una falta al deber de sigilo, reserva y discreción por parte del nombrado que podrá ser sancionado administrativamente según las leyes respectivas y la gravedad del caso, sin perjuicio de las responsabilidades penales y demás aplicables en la materia. COMUNIQUESE. El Viceministro para los Salvadoreños en el Exterior. (f) **MAURICIO GERARDO CABRERA TRAMPE, Encargado del Despacho Ministerial.**



Mauricio Gerardo Cabrera Trampe



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ACUERDO No. 1206/2019

Antiguo Cuscatlán, cuatro de julio de dos mil diecinueve. **EL ORGANO EJECUTIVO**, en el Ramo de Relaciones Exteriores, **ACUERDA**: Modificar el Acuerdo Ejecutivo No. 1177/2019, de fecha veintisiete de junio de dos mil diecinueve, en el sentido que el nombramiento del licenciado **SALVADOR ALBERTO CHACON GARCIA**, en la plaza de Técnico V, será a partir del **ocho de julio de dos mil diecinueve**, y no como se menciona en el mismo. Quedando sin ninguna otra modificación el mencionado Acuerdo. COMUNIQUESE. La Ministra de Relaciones Exteriores. (f) **JUANA ALEXANDRA HILL TINOCO**.





MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

CONTRATO No. 400/2019

RENE ORLANDO GUTIERREZ FLORES, Director de la Unidad de Recursos Humanos Institucional, en nombre y representación del Gobierno de El Salvador, según Acuerdo Ejecutivo No. 1022/2019 de fecha 6 de junio de 2019, quien en adelante se llamará "**EL GOBIERNO**", y por otra parte, **HERBERT LUIS CACERES PRUNERA**, quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**", por este medio convenimos en celebrar el contrato laboral que estará sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

COR	SN	NOMBRE DEL EMPLEADO	PLAZA	SALARIO \$	CAT.
28	1	HERBERT LUIS CACERES PRUNERA	Director General	3,651.17	1

Quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**", convienen en celebrar el presente Contrato, conforme a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: "**EL CONTRATISTA**" conforme autorización No. **183** de fecha quince de julio de dos mil diecinueve, emitida por el Ministerio de Hacienda, mediante la cual se autoriza su contratación a partir del uno de junio del presente año, se compromete a prestar a "**EL GOBIERNO**", sus servicios en el Ministerio de Relaciones Exteriores, según el horario que la normativa sobre la materia establece y de acuerdo a las necesidades del servicio.

SEGUNDA: "**EL CONTRATISTA**" se compromete a desempeñar sus funciones en el cargo nominal de **DIRECTOR GENERAL**, de la Dirección General de Protocolo y Ordenes del Ministerio de Relaciones Exteriores, durante el período comprendido del **uno de junio al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve**, y "**EL GOBIERNO**", se obliga a cancelarle la cantidad de \$3,651.17, en concepto de sueldo mensual por la prestación de sus servicios, por medio de la Pagaduría Auxiliar de esta Secretaría de Estado, con aplicación a la **Unidad Presupuestaria: 01 Dirección y Administración Institucional, Línea de Trabajo: 03 Protocolo y Ordenes, Código: 2019-0800-1-01-03-21-1**, con cargo al Fondo General y en la fecha de pago que estipule la Dirección General de Tesorería.

TERCERA: Para el pago de las remuneraciones indicadas en la Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo, se ha constituido la Programación de la Ejecución Presupuestaria (PEP) del ejercicio financiero fiscal del presente año.



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

- CUARTA:** "EL CONTRATISTA", estará sujeto a un período de prueba de tres meses, el cual inicia del **uno de junio de dos mil diecinueve y concluye el treinta de agosto de dos mil diecinueve**. Quedando entendido que durante este período "EL GOBIERNO", puede resolver el contrato sin expresión de causa.
- QUINTA:** "EL CONTRATISTA", podrá ser trasladado a otro cargo de igual clase, cuando fuere conveniente para "EL GOBIERNO", y siempre que el traslado sea dentro de la misma localidad; y en caso de ser el traslado hacia otra área geográfica a la antes señalada, podrá acordarse con anuencia del interesado.
- SEXTA:** "EL CONTRATISTA", deja constancia en el presente contrato, que no desempeña ningún cargo en otra dependencia del Gobierno Central, Institución Autónoma o Semi-Autónoma, o Municipalidad; que no está jubilado y que se compromete a no desarrollar otro tipo de trabajo sin autorización previa de "EL GOBIERNO".
- SEPTIMA:** Cuando "EL CONTRATISTA", deba cumplir Misión Oficial "EL GOBIERNO", le reconocerá el pago de los gastos correspondientes, según la naturaleza de dicha Misión Oficial, todo de conformidad con la Ley y demás normativa aplicable sobre la materia.
- OCTAVA:** "EL CONTRATISTA", gozará de las prerrogativas que establece la **Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos**.
- NOVENA:** "EL CONTRATISTA" no podrá divulgar, por ningún medio, información confidencial proveniente de los servicios prestados en virtud del presente contrato, ya que dicha información es de pertenencia exclusiva de "EL GOBIERNO". En cuanto a la información solicitada con base a la **Ley de Acceso a la Información Pública**, ésta deberá ser recibida y tramitada por la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- DECIMA:** El incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA", a las obligaciones establecidas en el presente contrato y la legislación secundaria, lo hará acreedor de las sanciones administrativas o penales correspondientes, todo de conformidad con la normativa constitucional y legal aplicable, según el caso.
- DECIMA PRIMERA:** "EL CONTRATISTA" autoriza a "EL GOBIERNO", para que de su sueldo mensual se realicen las retenciones legales correspondientes: ISSS, Renta AFP y demás descuentos autorizados por la Ley.



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECIMA

SEGUNDA: "EL CONTRATISTA", recibe para el normal desempeño de sus funciones todos los implementos idóneos al mismo, los cuales se encuentran en perfecto estado, y deberán así ser entregados, tomando en consideración el deterioro o consumo por el ordinario uso y la depreciación por el tiempo.

DECIMA

TERCERA: "EL CONTRATISTA", se compromete a hacer del conocimiento de "EL GOBIERNO", por lo menos con 15 días de anticipación su deseo de rescindir el presente contrato, además, "EL CONTRATISTA", está obligado a adiestrar a la persona que "EL GOBIERNO", designe en su lugar, en caso de considerarlo pertinente y, a mantener totalmente actualizadas las operaciones y actividades al finalizar el desempeño de sus funciones.

DECIMA

CUARTA: "EL CONTRATISTA" estará sujeto a los procesos ordinarios de evaluación de desempeño, según las leyes y los reglamentos internos.

EN FE DE LO CUAL, firmamos el presente Contrato en Antiguo Cuscatlán, a los quince días del mes de julio de dos mil diecinueve.



"EL GOBIERNO"

"EL CONTRATISTA"



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

CONTRATO No. 396/2019

RENE ORLANDO GUTIERREZ FLORES, Director de la Unidad de Recursos Humanos Institucional, en nombre y representación del Gobierno de El Salvador, según Acuerdo Ejecutivo No. 1022/2019 de fecha 6 de junio de 2019, quien en adelante se llamará "**EL GOBIERNO**", y por otra parte, **NADI SAMALI SORTO DINARTE**, quien en lo sucesivo se denominará "**LA CONTRATISTA**", por este medio convenimos en celebrar el contrato laboral que estará sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

COR	SN	NOMBRE DEL EMPLEADO	PLAZA	SALARIO \$	CAT.
2	2	NADI SAMALI SORTO DINARTE	Director General	3,174.76	1

Quien en lo sucesivo se denominará "**LA CONTRATISTA**", convienen en celebrar el presente Contrato, conforme a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: "**LA CONTRATISTA**" conforme autorización No. **056** de fecha veinte de junio de dos mil diecinueve, emitida por el Ministerio de Hacienda, mediante la cual se autoriza su contratación a partir del dieciocho de junio del presente año, se compromete a prestar a "**EL GOBIERNO**", sus servicios en el Ministerio de Relaciones Exteriores, según el horario que la normativa sobre la materia establece y de acuerdo a las necesidades del servicio.

SEGUNDA: "**LA CONTRATISTA**" se compromete a desempeñar sus funciones en el cargo nominal de **DIRECTORA DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES**, del Ministerio de Relaciones Exteriores, durante el período comprendido del **veinticuatro de junio al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve**, y "**EL GOBIERNO**", se obliga a cancelarle la cantidad de \$3,174.76, en concepto de sueldo mensual por la prestación de sus servicios, por medio de la Pagaduría Auxiliar de esta Secretaría de Estado, con aplicación a la **Unidad Presupuestaria: 01 Dirección y Administración Institucional, Línea de Trabajo: 01 Dirección Superior, Código: 2019-0800-1-01-01-21-1**, con cargo al Fondo General y en la fecha de pago que estipule la Dirección General de Tesorería.

TERCERA: Para el pago de las remuneraciones indicadas en la Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo, se ha constituido la Programación de la Ejecución Presupuestaria (PEP) del ejercicio financiero fiscal del presente año.

*OK
17/19*



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

- CUARTA:** "LA CONTRATISTA", estará sujeto a un período de prueba de tres meses, el cual inicia del **veinticuatro de junio de dos mil diecinueve y concluye el veintiuno de septiembre de dos mil diecinueve**. Quedando entendido que durante este período "EL GOBIERNO", puede resolver el contrato sin expresión de causa.
- QUINTA:** "LA CONTRATISTA", podrá ser trasladada a otro cargo de igual clase, cuando fuere conveniente para "EL GOBIERNO", y siempre que el traslado sea dentro de la misma localidad; y en caso de ser el traslado hacia otra área geográfica a la antes señalada, podrá acordarse con anuencia de la interesada.
- SEXTA:** "LA CONTRATISTA", deja constancia en el presente contrato, que no desempeña ningún cargo en otra dependencia del Gobierno Central, Institución Autónoma o Semi-Autónoma, o Municipalidad; que no está jubilada y que se compromete a no desarrollar otro tipo de trabajo sin autorización previa de "EL GOBIERNO".
- SEPTIMA:** Cuando "LA CONTRATISTA", deba cumplir Misión Oficial "EL GOBIERNO", le reconocerá el pago de los gastos correspondientes, según la naturaleza de dicha Misión Oficial, todo de conformidad con la Ley y demás normativa aplicable sobre la materia.
- OCTAVA:** "LA CONTRATISTA", gozará de las prerrogativas que establece la **Ley de Asetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos**.
- NOVENA:** "LA CONTRATISTA" no podrá divulgar, por ningún medio, información confidencial proveniente de los servicios prestados en virtud del presente contrato, ya que dicha información es de pertenencia exclusiva de "EL GOBIERNO". En cuanto a la información solicitada con base a la **Ley de Acceso a la Información Pública**, ésta deberá ser recibida y tramitada por la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- DECIMA:** El incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA", a las obligaciones establecidas en el presente contrato y la legislación secundaria, lo hará acreedor de las sanciones administrativas o penales correspondientes, todo de conformidad con la normativa constitucional y legal aplicable, según el caso.
- DECIMA PRIMERA:** "LA CONTRATISTA" autoriza a "EL GOBIERNO", para que de su sueldo mensual se realicen las retenciones legales correspondientes: ISSS, Renta AFP y demás descuentos autorizados por la Ley.



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECIMA

SEGUNDA: "LA CONTRATISTA", recibe para el normal desempeño de sus funciones todos los implementos idóneos al mismo, los cuales se encuentran en perfecto estado, y deberán así ser entregados, tomando en consideración el deterioro o consumo por el ordinario uso y la depreciación por el tiempo.

DECIMA

TERCERA: "LA CONTRATISTA", se compromete a hacer del conocimiento de "EL GOBIERNO", por lo menos con 15 días de anticipación su deseo de rescindir el presente contrato, además, "LA CONTRATISTA", está obligada a adiestrar a la persona que EL GOBIERNO", designe en su lugar, en caso de considerarlo pertinente y, a mantener totalmente actualizadas las operaciones y actividades al finalizar el desempeño de sus funciones.

DECIMA

CUARTA: "LA CONTRATISTA" estará sujeta a los procesos ordinarios de evaluación de desempeño, según las leyes y los reglamentos internos.

EN FE DE LO CUAL, firmamos el presente Contrato en Antiguo Cuscatlán, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil diecinueve.



EL GOBIERNO

"LA CONTRATISTA"



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

CONTRATO No. 405/2019

RENE ORLANDO GUTIERREZ FLORES, Director de la Unidad de Recursos Humanos Institucional, en nombre y representación del Gobierno de El Salvador, según Acuerdo Ejecutivo No. 1022/2019 de fecha 6 de junio de 2019, quien en adelante se llamará "**EL GOBIERNO**", y por otra parte, **ANA LIGIA ESCOBAR DE MENDOZA**, quien en lo sucesivo se denominará "**LA CONTRATISTA**", por este medio convenimos en celebrar el contrato laboral que estará sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

COR	SN	NOMBRE DEL EMPLEADO	PLAZA	SALARIO \$	CAT.
2	5	ANA LIGIA ESCOBAR DE MENDOZA	Asesor	3,174.76	1

Quien en lo sucesivo se denominará "**LA CONTRATISTA**", convienen en celebrar el presente Contrato, conforme a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: "**LA CONTRATISTA**" conforme autorización No. **261** de fecha treinta de julio de dos mil diecinueve, emitida por el Ministerio de Hacienda, mediante la cual se autoriza su contratación a partir del veintitrés de julio del presente año, se compromete a prestar a "**EL GOBIERNO**", sus servicios en el Ministerio de Relaciones Exteriores, según el horario que la normativa sobre la materia establece y de acuerdo a las necesidades del servicio.

SEGUNDA: "**LA CONTRATISTA**" se compromete a desempeñar sus funciones en el cargo nominal de **ASESORA**, del Viceministerio de Relaciones Exteriores, Integración y Promoción Económica, durante el período comprendido del **veintitrés de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve**, y "**EL GOBIERNO**", se obliga a cancelarle la cantidad de \$3,174.76, en concepto de sueldo mensual por la prestación de sus servicios, por medio de la Pagaduría Auxiliar de esta Secretaría de Estado, con aplicación a la **Unidad Presupuestaria: 01 Dirección y Administración Institucional, Línea de Trabajo: 01 Dirección Superior, Código: 2019-0800-1-01-01-21-1**, con cargo al Fondo General y en la fecha de pago que estipule la Dirección General de Tesorería.

TERCERA: Para el pago de las remuneraciones indicadas en la Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo, se ha constituido la Programación de la Ejecución Presupuestaria (PEP) del ejercicio financiero fiscal del presente año.



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

- CUARTA:** "LA CONTRATISTA", estará sujeta a un período de prueba de tres meses, el cual inicia del **veintitrés de julio de dos mil diecinueve y concluye el veinte de octubre de dos mil diecinueve**. Quedando entendido que durante este período "EL GOBIERNO", puede resolver el contrato sin expresión de causa.
- QUINTA:** "LA CONTRATISTA", podrá ser trasladada a otro cargo de igual clase, cuando fuere conveniente para "EL GOBIERNO", y siempre que el traslado sea dentro de la misma localidad; y en caso de ser el traslado hacia otra área geográfica a la antes señalada, podrá acordarse con anuencia de la interesada.
- SEXTA:** "LA CONTRATISTA", deja constancia en el presente contrato, que no desempeña ningún cargo en otra dependencia del Gobierno Central, Institución Autónoma o Semi-Autónoma, o Municipalidad; que si está jubilada y que se compromete a no desarrollar otro tipo de trabajo sin autorización previa de "EL GOBIERNO".
- SEPTIMA:** Cuando "LA CONTRATISTA", deba cumplir Misión Oficial "EL GOBIERNO", le reconocerá el pago de los gastos correspondientes, según la naturaleza de dicha Misión Oficial, todo de conformidad con la Ley y demás normativa aplicable sobre la materia.
- OCTAVA:** "LA CONTRATISTA", gozará de las prerrogativas que establece la **Ley de Asetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos**.
- NOVENA:** "LA CONTRATISTA" no podrá divulgar, por ningún medio, información confidencial proveniente de los servicios prestados en virtud del presente contrato, ya que dicha información es de pertenencia exclusiva de "EL GOBIERNO". En cuanto a la información solicitada con base a la **Ley de Acceso a la Información Pública**, ésta deberá ser recibida y tramitada por la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- DECIMA:** El incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA", a las obligaciones establecidas en el presente contrato y la legislación secundaria, la hará acreedora de las sanciones administrativas o penales correspondientes, todo de conformidad con la normativa constitucional y legal aplicable, según el caso.
- DECIMA PRIMERA:** "LA CONTRATISTA" manifiesta que hizo retiro de saldo por la Administradora de Fondos de Pensiones CONFIA, que no realizará pago de cotizaciones, de conformidad con el Artículo 33 del Reglamento de Beneficios y otras Prestaciones del Sistema de Pensiones Públicos.



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECIMA

SEGUNDA: "LA CONTRATISTA", recibe para el normal desempeño de sus funciones todos los implementos idóneos al mismo, los cuales se encuentran en perfecto estado, y deberán así ser entregados, tomando en consideración el deterioro o consumo por el ordinario uso y la depreciación por el tiempo.

DECIMA

TERCERA: "LA CONTRATISTA", se compromete a hacer del conocimiento de "EL GOBIERNO", por lo menos con 15 días de anticipación su deseo de rescindir el presente contrato, además, "LA CONTRATISTA", está obligada a adiestrar a la persona que EL GOBIERNO", designe en su lugar, en caso de considerarlo pertinente y, a mantener totalmente actualizadas las operaciones y actividades al finalizar el desempeño de sus funciones.

DECIMA

CUARTA: "LA CONTRATISTA" estará sujeta a los procesos ordinarios de evaluación de desempeño, según las leyes y los reglamentos internos.

EN FE DE LO CUAL, firmamos el presente Contrato en Antiguo Cuscatlán, a los treinta y ún días del mes de julio de dos mil diecinueve.



"EL GOBIERNO"

Lige Escobar Pinel -
"LA CONTRATISTA"